

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A Despacho del señor juez, informándole que la parte actora allego la publicación de las fotografías de las vallas, en atención al requerimiento realizado. Queda para proveer.

Palmira (V), Siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
PALMIRA, SIETE (7) DE MARZO DE 2023
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 148
RADICACION No. 2022 - 100 - 00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora allega nuevamente la valla del bien inmueble objeto de la demanda, de la misma se observa que incurrió en error en el radicado del proceso el cual debe ser subsanado.

La radicación del proceso corresponde a 23 dígitos 76-520-40-03-001-2022-00100-00; de lo cual se observa en la valla allegada que omitió un cero (0), pues indico como radicación 7652040030012022001000, al dejarlo de esta manera deja al albedrio cual seria el radicado correspondiente 2022 – 100 o 2022 – 10, por lo que debe la parte actora corregir, tal anomalía.

En razón a ello, es menester agregar dichas fotografías al expediente, sin consideración alguna, sin que esté por demás instar a la parte demandante, para que una vez adecuada la valla, lo acredite en esta instancia judicial, en la cual se pueda evidenciar subsanado el contenido de la información plasmada en esta y además que se encuentre fijada sobre el inmueble.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente sin ser tenidas en cuenta, las fotografías de la valla presuntamente fijadas en el inmueble objeto de usucapión allegadas por la parte demandante a través de su apoderado judicial; lo anterior, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: **INSTAR** a la parte demandante para que una vez adecuada la valla, lo acredite en esta instancia judicial con fotografías en calidades óptimas, en las cuales

se puede evidenciar subsanado el contenido de la información plasmada en esta y además que se encuentre fijada sobre el inmueble.

El Juez,

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 de marzo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 16a80736cdb406fb2020f40959ba3d9b2cca10794fbb61443b448222ef6ffdc6
Documento generado en 07/03/2023 02:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>